

**Resolución No. 292 de 2019**  
(19 de Diciembre)

“Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual del Ministerio de Salud y Protección Social - Resolución 0459 de 2012”

La Rectora del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés-**INFOTEP**-, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, Acuerdo 019 del 3 de julio de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1146 de 2007 *“Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de violencia sexual y atención integral de niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”* en el Capítulo III establece disposiciones relacionadas con la atención en salud para niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, la responsabilidad de los actores del Sistema General en Salud, tanto público como privado, así como de los hospitales y centros de salud de carácter público, quienes están en la obligación de prestar atención médica de urgencia integral en salud a través de profesionales y servicios especializados.

Que el artículo 10 de la citada Ley, estableció que el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, debe expedir un protocolo de diagnóstico y atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, dirigido a los profesionales de la salud y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que el artículo 8 de la Ley 1257 de 2008 *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”*, consagra los derechos de las víctimas de violencia, a recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de calidad, a recibir asistencia médica, entre otros.

Que el numeral 1 del artículo 13, de la Ley 1257 de 2008, consagra medidas en el ámbito de la salud, para lo cual el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, debe elaborar o actualizar los protocolos y guías de actuación de las instituciones de salud y de su personal ante los casos de violencia contra las mujeres, teniendo especial cuidado en la atención y protección de las víctimas y promoviendo el respeto de las decisiones de las mujeres sobre el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 4796 de 2011, *“Por el cual se reglamentan los artículos 8,9,13 y 19 de la Ley 1257 de 2008 y se dictan otras disposiciones”*, señalando en su artículo 5 que: *“( ... ) De igual forma, adoptará el Modelo y Protocolo de Atención Integral en Salud a Víctimas de Violencia Sexual”*.

Que mediante Resolución No. 000459 de 2012 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual, el cual es pertinente adoptar en la institución teniendo en cuenta que es de vital importancia brindar la atención, protección y cuidado que las víctimas de violencia sexual puedan requerir.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adóptese el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual del Ministerio de Salud y Protección Social – Resolución 0459 de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-Protocolo de Atención.** Adoptar el Protocolo de Atención integral en Salud para víctimas de Violencia Sexual, que hace parte integral de la presente resolución, el cual es de obligatorio cumplimiento para la atención de las víctimas de violencia sexual, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.- Modelo de Atención.** Adoptar el Modelo de Atención integral en Salud para víctimas de Violencia Sexual, publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, como marco de referencia en el seguimiento de la atención a personas víctimas de violencia sexual, por parte de las Entidades Promotoras de Salud del régimen contributivo y del régimen subsidiado e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

**ARTÍCULO CUARTO.- Revisión y actualización del Protocolo de Atención.** El Protocolo de Atención integral en Salud para víctimas de Violencia Sexual, adoptado mediante la presente resolución será revisado y actualizado como mínimo cada dos (2) años.

**ARTÍCULO QUINTO.- Atención Integral.** La atención se realizara por Enfermería y Psicología a las posibles víctimas de violencia sexual o de género articulado con la información de los mecanismos de los que dispone para restablecer sus derechos sexuales y reproductivos vulnerados.

**ARTÍCULO SEXTO.- Sensibilización del Protocolo y Modelo de Atención Integral.** Concientizar a la comunidad Universitaria sobre la importancia de reconocer, denunciar y enfrentar la violencia sexual y basada en género en sus diferentes modalidades en los diferentes ámbitos en que se desarrolla cualquier miembro de la comunidad INFOTEP.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- Reconocer la violencia sexual y violencia basada en género.** Como una problemática de violencia y discriminación, en grupos vulnerables por su orientación sexual o identidad de género diversa, etárea, social, religiosa, de desplazamiento, de etnia, migrante, en situación de discapacidad entre otros.

**ARTÍCULO OCTAVO.- Visibilización.** Se Visibilizara las diferentes formas de violencia sexual y de género que se pueden presentar en la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO NOVENO.- Promoción y Prevención.** Se Implementara estrategias de prevención de los diferentes tipos de violencia sexual y de género, favoreciendo dinámicas de respeto por la diferencia, comunicación asertiva y solidaridad humana.

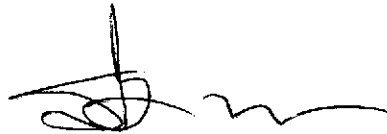
**ARTÍCULO DECIMO.- Ruta de Atención.** Definir ruta interna y externa para restablecimiento de derechos vulnerados y socializarla en la comunidad INFOTEP.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Reconocimiento.** Dar a conocer los derechos de la víctima de violencia sexual o de género durante la asesoría de Enfermería y Psicológica, a fin de garantizar atención integral y evitar la revictimización.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en San Andrés Islas, a los diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2019.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SILVIA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora

Elaboró: Candelaria Marrugo Ubarnes  
Revisó: Ian David Criollo Cruz  
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis-  
Archivo: M. De Armas